

11062 *ORDEN 111/10007/1983, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 7 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aguirre Roiloba, Teniente de la Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Aguirre Roiloba, Teniente de la Escala de Especialistas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 y la resolución de 11 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aguirre Roiloba Teniente de la Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación del Ejército del Aire, en situación de retirado, contra la Orden ministerial de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete y la resolución expresa del recurso de reposición de catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos la Orden ministerial de treinta y uno de octubre, así como la resolución de catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestima el recurso de reposición por no ser conformes a derecho, y en consecuencia, producida la vuelta del actor a la situación de actividad, debemos declarar y declaramos su derecho al empleo de Capitán de la Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación del Arma de Aviación con antigüedad a todos los efectos de veintidós de enero de mil novecientos setenta y ocho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

11063 *ORDEN 111/10008/1983, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de AJEMA, por delegación del Ministro de Defensa de 18 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre y representación de la Entidad demandante «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares», frente a la demandada Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la resolución adoptada por el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Dirección de Construcciones Navales de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos y dejamos sin efecto dichos actos administrativos combatidos, entendiéndolos cumplidos, sin retraso injustificado, la orden de ejecución de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, respecto de la entrega de la corbeta «Diana», de actual referencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

11064 *ORDEN 111/10009/1983, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Vázquez Fernández y doña María Estrella Gómez González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Vázquez Fernández y doña María Estrella Gómez González, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, de 4 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Rafael Vázquez Fernández y doña María Estrella Sánchez González, contra la resolución del Ministerio del destructor «Gravina», de la Armada Española, la cifra de ticia, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a derecho, procediendo a su anulación y señalando como premio por el salvamento del buque pesquero «Paco Vázquez» por parte del destructor «Gravina», de la Armada Española, la cifra de ciento veinte mil pesetas, desestimando la demanda en cuanto al resto de su pretensiones, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

11065 *ORDEN 111/10010/1983, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Baltanás Zamora, Brigada del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, Escala de Especialistas Operadores de Alerta y Control.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Baltanás Zamora, Brigada de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de agosto de 1978 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración y desestimamos a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Arche Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Baltanás Zamora, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho y veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA).

11066

ORDEN 111/10011/1983, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Joaquina Casas Moreno, viuda del Guardia civil don Antonio Ruiz Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Joaquina Casas Moreno, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de diciembre de 1980 y de 1 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Joaquina Casas Moreno contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, éste dictado en trámite de reposición, que confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

11067

ORDEN 111/00671/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero Jimeno Domínguez, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Baldomero Jimeno Domínguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de septiembre y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero Jimeno Domínguez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de cuatro de septiembre y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se aunará certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

11068

ORDEN 111/00672/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Jiménez Inés, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Augusto Jiménez Inés, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de noviembre y 27 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Jiménez Inés, representado y defendido por el Letrado señor Sans Sans, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de noviembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad conómica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

11069

ORDEN 111/00673/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Braña Pérez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Braña Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de julio y 28 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Braña Pérez, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de